



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle
57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informado que presentaron solicitud de cesión del crédito demandado.

Palmira (V), junio 2 de 2021.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretario

AUTO No. 1266
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA
Demandada: JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA.
Radicación: 7652041089001-2019-00651-00

Palmira (V), dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial de CESIÓN presentado con destino a este proceso, por **FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA**, como Cedente a través de la doctora YAMILE VÁSQUEZ MORALES en su condición de representante legal judicial tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que aporta en su escrito, y el señor **SOCRATE CADENA SOLÍS**, en calidad de Cesionario.

Como quiera que lo solicitado por los referidos memorialistas es procedente de conformidad con lo normado en el art. 68 del C.G.P., en concordancia con el art. 1959 del Código Civil, se procederá a su aceptación, sin que sea necesaria la notificación personal, toda vez que existe auto de seguir adelante con la ejecución.

Siendo procedente lo aquí considerado el Juzgado, se

DISPONE:

1.- RECONOCER y TENER a SOCRATE CADENA SOLÍS., para todos los efectos legales como **CESIONARIA**, de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado contra el señor **JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA**.

2.- NOTIFICAR a la demandada el presente proveído mediante inserción en estados, toda vez que existe auto de seguir adelante con la ejecución en firme.

3.- REQUIÉRASE a la CESIONARIA – DEMANDANTE a fin de que indique su domicilio, para que el demandado **JOSÉ FERNANDO URREA ARCILA** se entienda en lo sucesivo con ella.

4.- RATIFICAR al doctor JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE como apoderado judicial del cesionario **SOCRATE CADENA SOLÍS**, como su apoderado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **082** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 3 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5437d0cd1ded012e34940563a275e47c143044b2ff7288029c94f81d3cc930f9**

Documento generado en 02/06/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>